



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2019-01047-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente y se comunica a la parte respuesta allegada por la cámara de comercio de aburrà sur.



Itagüí, 27 de Marzo de 2020



Señora
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
JUZGADO 2DO. CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 52 # 51 68
Itagüí

PROCESO: EJECUTIVO
DDTE.: MARCELA LOAIZA VEGA. – CC 31.576.809 Y OTRO
DDO.: INDUSTRIAS PETALO S.A.S. – NIT.800.101.425-2
OFICIO: 1695/2019/01047 del 12 de noviembre de 2019
RADICADO: 05.360.40.03.002.2019.01047.00

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
(INDUSTRIAS PETALO)

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa que el establecimiento de comercio denominado "INDUSTRIAS PETALO" embargado por su despacho mediante Oficio arriba citado, le fue decretada otra medida de embargo por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, mediante Oficio No. 593 del 26 de Febrero de 2020. Registrado en esta entidad en el libro VIII bajo el No. 17708 el 9 de marzo de 2020.

Cordialmente,


JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 87584

JC/MariaV.

Sede Principal Itagüí
Calle 40 N° 50 - 16, Parque Brasil
Fax: 372.43.94

Sede Envigado
Calle 19 Sur N° 40 - 45
Sector Guatavita

Sede Caldas
Calle 132 Sur N° 50 - 52
Parque El Camell

Sede La Estrella
Carrera 60 N° 79 Sur - 39

Sede Sabanaeta
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Ciudad Salometa Plaza

LÍNEA ÚNICA 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8

RADICADO N°. 2019-01047-00

Por otra parte, se le requiere a la parte demandante que adelante las diligencias necesarias para efectos de lograr la notificación del demandado, ya que hasta el momento no se evidencia actuación alguna para efectos de notificación, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 192
fijado hoy **04 DE NOVIEMBRE DE 2021**

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a2b2934075fc9107a25faa62f150776be7bc634e10e1afafeaa443b94efc6f**
Documento generado en 03/11/2021 01:09:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>